



Resolución de Administración N° 140 -2017-OEFA/OA

Lima, 18 ABR. 2017

VISTOS: La Carta N° LYC.045-13744/2017 del 29 de marzo de 2017, remitida por ENVIROEQUIP S.A.C. - CONEXIÓN ECOLÓGICA; el Memorando N° 2454-2017-OEFA/DS, emitido por la Dirección de Supervisión, el Informe N° 010-2017-OEFA/GAGG-DE, emitido por el Especialista para la Gestión de Almacén de Equipos y Custodia de Muestras; el Informe N° 386-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; y, el Informe N° 149-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 32° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la **LCE**), establece que el contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo; sin embargo, existe la posibilidad de incorporar otras modificaciones al contrato siempre que estas se encuentren expresamente establecidas en la LCE y su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo señalado, el Numeral 34.5 del Artículo 34° de LCE, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el RLCE;

Que, el Numeral 2 del Artículo 140° del RLCE establece que procede la ampliación del plazo contractual, entre otros, "*por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*"; asimismo, el segundo párrafo del artículo antes citado establece que el contratista "*deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*", correspondiendo a la Entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, ya que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista;

Que, cabe resaltar que las ampliaciones de plazo presuponen la ausencia de dolo o culpa en el contratista que pudieran haber originado el retraso en la ejecución de sus prestaciones; es decir, para que pueda reconocerse válidamente una ampliación de plazo es necesario que previamente se determine: (i) que el evento haya afectado el cumplimiento oportuno de las prestaciones del contratista; y, (ii) que dicho evento no sea imputable al contratista;

Que, el 14 de febrero de 2017 el OEFA suscribió el Contrato N° 003-2017-OEFA "*Contratación del Servicio de Mantenimiento y calibración de equipos ambientales*" con ENVIROEQUIP S.A.C. - CONEXIÓN ECOLÓGICA (en adelante, **ENVIROEQUIP**), por el monto de S/ 87 090,30 (Ochenta y siete mil noventa con 30/100 Soles);

Que, en el Numeral V de los Términos de Referencia —que forman parte integrante del Contrato N° 003-2017-OEFA— se ha estipulado como plazo de ejecución del servicio lo siguiente: "*El servicio de mantenimiento y calibración deberá realizarse en el plazo máximo de 35 días calendario o menos por cada grupo, según se indica en el Anexo I, a partir del día siguiente de suscrito el Contrato o recibida la Orden se Servicio*";

Que, a través de la Carta N° LYC.045-13744/2017 del 29 de marzo de 2017, ENVIROEQUIP ha comunicado al OEFA que para la ejecución del servicio materia del Contrato N° 003-2017-OEFA, resultaba necesario que la Entidad haga entrega de la totalidad de los equipos detallados en el Anexo I de los Términos de Referencia, sin embargo, dicha situación se produjo el día 29 de marzo de 2017, es decir, ocho (8) días después de haber vencido el plazo establecido en el referido contrato; razón por la cual, sustenta que tales hechos constituyen el hecho generador que impidió cumplir con el plazo establecido para la ejecución de las prestaciones a su cargo, en consecuencia estos no resultan imputables a su responsabilidad;

Que, con Memorando N° 2454-2017-OEFA/DS del 11 de abril de 2017, la Dirección de Supervisión remite el Informe N° 010-2017-OEFA/GAGG-DE del Especialista para la Gestión de Almacén de Equipos y Custodia de Muestras, donde se concluye que: "[u]n grupo menor de equipos estuvieron en campo y no es hasta su retorno que se consolidó este último grupo para ser entregado al proveedor, dilatando de esta manera la ejecución del servicio"; razón por la cual, recomienda aceptar el pedido de la solicitud de ampliación de plazo contractual de ENVIROEQUIP;

Que, mediante Informe N° 386-2017-OEFA/OA-LOG la Responsable de Logística señala que de la evaluación realizada ha verificado lo siguiente: (i) el 29 de marzo de 2017, el OEFA entregó tres (3) equipos multiparámetros para su mantenimiento y calibración; (ii) el 31 de marzo de 2017, ENVIROEQUIP presentó su solicitud de ampliación de plazo, es decir, al segundo día hábil siguiente de la culminación del hecho generador; por tanto, la solicitud de ampliación presentada por la referida empresa se encuentra dentro del plazo establecido en el Artículo 140° RLCE; (iii) de acuerdo a la OS-MAN-N° 0208-2017 y a lo informado por la Dirección de Supervisión existió demora en la entrega de los equipos materia del servicio contratado; y, (iii) teniendo en cuenta que el 29 de marzo de 2017, se entregó los tres (3) equipos multiparámetros para su mantenimiento y calibración al contratista, para el computo del plazo debe tenerse en cuenta lo siguiente: (iii).1 el plazo de 35 días calendario desde el día siguiente de la entrega de los equipos para su calibración; y, (iii).2 ocho (8) días calendario por la demora en la entrega de los referidos equipos; por tales razones, concluye que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendario solicitados por ENVIROEQUIP, los cuales son computados a partir del 22 de marzo de 2017 hasta el 03 de mayo de 2017;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 149-2017-OEFA/OAJ, concluye que la propuesta de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 003-2017-OEFA, solicitada por la ENVIROEQUIP, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el Numeral 2 del Artículo 140° del RLCE y ha sido presentada en el plazo previsto por dicha norma;

Que, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, corresponde a la Oficina de Administración resolver las solicitudes de ampliación de plazo en materia de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Responsable de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 003-2017-OEFA "Contratación del Servicio de Mantenimiento y calibración de equipos ambientales" formulada por ENVIROEQUIP S.A.C. - CONEXIÓN ECOLÓGICA, por un periodo de cuarenta y tres (43) días calendario adicionales,

considerándose como fecha límite para la conclusión del plazo para el mantenimiento y calibración de los equipos multiparámetros el día el 03 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Logística la notificación de la presente Resolución a ENVIROEQUIP S.A.C. - CONEXIÓN ECOLÓGICA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

